ORDENANZA Nº 2.764.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º EXIGENCIAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

CAPITULO I - GENERALIDADES

1.1. Fundamentos: La ordenanza Nº 1.681/91 (modificatoria de la ordenanza Nº 614/81), en la Sección III - Apartado 3.1.4., Infraestructura, dispone que toda Urbanización será equipada con las obras de infraestructura que se establecen para cada Sector. Consecuentemente y teniendo en cuenta estas exigencias, surgen las características técnicas constructivas que dicha infraestructura deberá cumplimentar.

1.2. Alcance de la Norma. Comprende a las obras de infraestructura en materia de pavimentos y desagües pluviales que se construyan dentro del municipio de San Miguel de Tucumán, sean éstas de orden privado o público.

1.3. Competencia: Corresponde a las direcciones de Catastro y Edificación y de Obras Públicas en materia de amanzanamiento y loteos, y de pavimentos y desagües pluviales respectivamente, la aplicación de la presente norma. A tales efectos y para el debido control de su cumplimiento, quedan debidamente autorizadas a dictar las resoluciones pertinentes que complementen la presente ordenanza, destinadas a reglamentar el procedimiento administrativo y técnico.

La autorización a la Dirección de Obras Públicas de disponer exigencias complementarias a la presente norma y/o sus respectivas reglamentaciones (dispuesta en el articulado de la presente norma), tiene por fundamento permitir que el continuo avance de la tecnología y conocimientos en materia de diseño y ejecución de pavimentos, como así también que la experiencia a diario adquirida por dicha dirección nos permita mantener actualizado el marco de la normativa en materia de exigencias para obras de infraestructuras.

CAPITULO II

PAUTAS PARA EL DISEÑO

2.1. Sobre la Red Vial: Las vías de circulación se categorizan conforme a la función que cumplen (Sección VI del Código de Planeamiento Urbano).

La red vial está indicada en el plano del Sistema Vial y está conformada por:

Autopista Este.
Red Primaria.
Red Secundaria.
Red Terciaria.

2.1.1. Autopista Este.

2.1.2. Red Vial Primaria. Deberá regirse por el cuadro 6-1 de la ordenanza Nº 1.681/91. Incluye las avenidas de doble sentido de tránsito. Su función es la de comunicar la ciudad con la región y con las diferentes zonas urbanas. Su perfil corresponde al P3 y a los casos particulares P4 - P5 - P6 - P7 - P8 - P9 y P10, según Anexo 1 "Gráfico de Perfiles Tipo".

2.1.3. Red Vial Secundaria. Está conformada por calles de tránsito en una o dos direcciones que sirven de ingreso y egreso a los distintos barrios de la ciudad. Su perfil corresponde al P2 según Anexo 1 "Gráfico de Perfiles Tipo".

2.1.4. Red Vial Terciaria. Está formada por los pasajes y restantes calles de la ciudad. Su función es la de servir al tránsito local. Corresponde al Perfil P1 para pasajes y Perfil P2 para calles según Anexo 1 "Gráfico de Perfiles Tipo".

2.2. Sobre las Exigencias de Infraestructura: Toda urbanización será equipada con las obras de infraestructura, teniendo en cuenta los planos de Sectores de Exigencias de Infraestructura (Sección III Código de Planeamiento Urbano).

CAPITULO III

EXIGENCIAS DEL PROYECTO

3.1. Documentación a presentar:

- Solicitud para aprobación de la documentación dirigida al director de la Dirección de Obras Públicas según formulario a solicitar en la misma dirección.

- Copia autenticada del proyecto de amanzanamiento aprobado por la Dirección de Catastro y Edificación.

- Copia del proyecto de loteo.

- Anteproyecto de infraestructura de pavimentos en urbanizaciones: Consiste en la presentación de la Memoria Descriptiva de la Infraestructura Urbana y Planimetría, donde se indicará el trazado de calles, anchos, perfiles longitudinales y transversales del terreno natural y rasante de calzada propuesta; se hará expresa referencia a las cotas proyectadas de accesos a viviendas u otras construcciones edilicias previstas para ejecutar. (Dos copias).

Esta documentación es al sólo efecto de realizar la correspondiente evaluación del planteo de desagües pluviales; es a opción del interesado, el presentar este anteproyecto previo a la documentación del proyecto.

- Proyecto de infraestructura de pavimentos en urbanizaciones; (Un original y cuatro copias).

- Proyecto de desagües pluviales; (Un original y cuatro copias)

3.2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTOS EN URBANIZACIONES

3.2.1. Memoria de diseño: De la obra a ejecutar, la que consignará emplazamiento y tipo de obra, criterio y método utilizado para el diseño y el cálculo del paquete estructural (en base a los resultados que arroje el estudio de suelos, el estudio del tránsito previsto para el sector, sistema de desagües pluviales y demás factores que el proyectista considere debe tenerse en cuenta), metodología constructiva, nivel de terminación y plazo de ejecución; (tres copias)

3.2.2. Estudios de suelos. Destinado a determinar las características del suelo, fijar la cota de rasante y definir la estructura de la calzada y/o cordón cuneta, cuyos alcances y requerimientos serán fijados por la Dirección de Obras Públicas (un original y dos copias).

3.2.3. Memoria de cálculo del pavimento:

Deberá contener la metodología de cálculo, la cual estará relacionada con la importancia del proyecto (dos copias).

3.2.4. Documentación Gráfica:

Proyecto de amanzanamiento aprobado por la Dirección de Catastro y Edificación. Planimetría General de Infraestructura, la que deberá consignar:

- Curvas de nivel.
- Cotas de la construcción a edificar.
- Ancho de calzada (dirección de flujos)
- Ancho de cunetas (dirección de flujos)
- Badenes.
- Bocacalles.
- Ubicación de desagües existentes en la zona.
- Desagües proyectados con ubicación de imbornales, cámaras de registros y acometidas a los colectores de desagües.
- Rampas para discapacitados.
- Radios de curvatura.
- Señalizaciones verticales y horizontales.
- Perfiles longitudinales por el eje de la calzada indicándose intersecciones, cambios de pendientes y las acometidas con el terreno natural existente (aún en aquellos casos que se produzca fuera de los límites del loteo).
- Perfiles transversales de calzada, extendiéndose hasta la Línea Municipal.
- Cotas de calzadas en cruce de bocacalles.
- Planos de distribución de juntas.
- Planos de detalles de juntas.
- Perfil del paquete estructural.
- Ubicación de Columnas de Alumbrado Público y/o Travesías.

3.2.5. Trámites para la aprobación del Proyecto de Pavimento. La documentación técnica a presentar para su aprobación, será visada por la Dirección de Obras Públicas de la municipalidad. Deberá por lo tanto, cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Ingreso de la documentación por Mesa de Entradas de la Dirección de Obras Públicas la que acreditará el pago de los derechos de aprobación que estipula la ordenanza Tarifaria vigente. Dicho pago deberá depositarse en la cuenta de Aperturas de Veredas y Calzadas Nº 2.649/9 - Dirección de Obras Públicas.

Toda la documentación deberá estar refrendada por el propietario o titular y por el/los profesional/es responsable/s del proyecto y de la Dirección Técnica, visada por los colegios profesionales correspondientes.

- Se presentará además, la Declaración Jurada de Responsabilidad del Proyecto y Ejecución de las Obras, conforme a las formas y contenidos que fije a tales efectos la Dirección de Obras Públicas.

- La metodología para la realización del trámite de presentación y de aprobación de la documentación, como así también para la ejecución, control y recepción de las obras, serán reglamentadas por la Dirección de Obras Públicas mediante la resolución pertinente, a cuyos efectos queda debidamente autorizada.

3.2.6. La Dirección de Obras Públicas mediante Resolución fundada, reglamentará las especificaciones técnicas y de diseño constructivo que para cada caso considere necesario agregar a lo establecido en la presente norma, conforme a los estudios y/o resultados que la ejecución de las obras así lo aconsejen, a cuyos efectos queda debidamente autorizada.

3.2.7. Exigencias para pavimentos. Las pautas de diseño y las características constructivas de las vías de circulación, responderán a las exigencias que más abajo se detallan, conforme a su localización en el "Plano de Sectores" de la ordenanza Nº 1.681/91 - Sección III - Apartado 3.1.4., y Anexo I "Gráfico de Perfiles Tipo".

- Comprenden las obras de pavimento, cordón cuneta, calzadas consolidadas, bocacalles, badenes, rampas para discapacitados y señalizaciones verticales y horizontales.

3.3. SECTOR I - II - III - (Exigencias Máxima, Media y Mínima)

3.3.1. Pavimento de hormigón: calzadas, cordones cunetas, bocacalles y badenes.

- El pavimento de hormigón será diseñado y calculado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.3.

- En el proyecto se deberá consignar las características físicas - mecánicas del hormigón y de los componentes del pavimento o estructura, y justificadas con los ensayos correspondientes.

3.3.2. Cordón Cuneta.

- Pendiente Longitudinal Mínima 3% (tres por ciento).

- Pendiente Transversal entre 1,5% y 7% (Uno con cinco y siete por ciento).

- Anchos:

P1 - P4 - P6: a (ancho total) = 1,00 m.

b (ancho libre) = 0,80 m.

Otros perfiles:
a (ancho total) = 1,20 m.
b (ancho libre) = 1,00 m.

3.3.3. Bocacalles. Las bocacalles deberán diseñarse y ejecutarse, conforme a la reglamentación y especificaciones técnicas que a tales efectos disponga la Dirección de Obras Públicas.

3.3.4. Calzadas de material granular:

Las calzadas consolidadas con material granular, responderán a las especificaciones técnicas para su diseño y ejecución, que a esos efectos disponga la Dirección de Obras Públicas.

3.3.5. Uso de substancias estabilizantes:

Cuando el profesional responsable del proyecto, considere necesario la utilización en la obra de substancias estabilizantes, deberá fundamentarlo en el proyecto mediante una detallada memoria de ingeniería.

3.4. DESAGÜES PLUVIALES

3.4.1. Generalidades. Se deberá analizar posibles ingresos de agua provenientes de otras zonas, en particular concentradas en calles que vienen colectando caudales importantes por ser "fondo de vaguada".

Se estudiará hacia donde se enviará el agua pluvial que se genera en la urbanización y la que recibe desde afuera de la misma; verificar que no tenga problemas de salida, tanto por cota como por insuficiencia de las vías de conducción propuestas.

En caso de existir en la zona o sus inmediaciones alguna obra de desagüe pluvial, se efectuará consulta en la Dirección de Obras Públicas sobre su actual funcionamiento, su capacidad para ser caudal y su geometría.

De existir zanjones naturales y artificiales se consultará a la Dirección de Obras Públicas sobre su posible utilización como receptores de caudales de desagües pluviales.

También se consultará a la Dirección de Obras Públicas sobre la existencia o previsión de proyectos de desagües pluviales mayores o menores con los cuales la urbanización en proyecto pueda interferir y sea por lo tanto necesaria, su compatibilización.

3.4.2. Trazado. Las pendientes longitudinales y transversales, serán analizadas para cada caso en particular, y su exigencia reglamentada por la Dirección de Obras Públicas.

3.4.3. Dimensionado. El dimensionado de los pavimentos y cordón cuneta estarán sujetos a la reglamentación que a esos efectos disponga la Dirección de Obras Públicas.

3.4.4. Rasante. La rasante longitudinal de las calzadas se establecerá contemplando fundamentalmente la necesidad de evitar que posibles desbordes de aguas pluviales irrumpan en las propiedades. Para ello, se establecerá un desnivel mínimo entre cota de cuneta y cota de los lotes en correspondencia con Línea Municipal del flanco más bajo respecto de la sección transversal de la calle:

Calles con caudales pluviales bajos 0,30 m. Calles colectoras zonales de aguas pluviales 0,40 m.

- En casos especiales de arterias caracterizadas por sus grandes caudales o con niveles muy altos de agua, la Dirección de Obras Públicas podrá exigir valores mayores para esos desniveles.
- Cuando por razones técnicas o económicas, no sea posible fijar la rasante de las calzadas en base al criterio fijado en el punto anterior, se procederá a elevar la cota de los terrenos en los que no se cumpla aquél requisito, mediante un alteo por relleno o terraplenamiento.
- Las cunetas permitirán que los flujos mayores continúen en la dirección que la pendiente general del terreno les impone. No obstante, compatibilizando con los requerimientos del tránsito, se admitirá un manejo de cunetas de modo de orientar los caudales en las direcciones más convenientes, tratando de abrir o ramificar los flujos.

3.4.5. Caudales. Se tendrán en cuenta los caudales generados por la lluvia caída en la propia área y los que ingresan a la misma provenientes de partes altas exteriores a la misma.

- Se identificarán las posibles vías de entrada al área del proyecto, en especial las de caudales importantes.
- Se efectuarán estimaciones de caudales en base a precipitaciones derivadas de las curvas de intensidad (duración), recurrencia que proveerá la Dirección de Obras Públicas. Los coeficientes de escorrentía, guardarán relación con las características de la urbanización y el uso del suelo futuro previsible. Para los caudales provenientes de la cuenca externa al área del proyecto se efectuarán, cuando fuere posible, estimaciones por medios indirectos, sujetos en todos los casos a discusión técnica con la Dirección de Obras Públicas.

3.4.6. Manejo de las aguas.

- Se buscarán puntos de descarga hacia los cuales se orientará el agua. Estas pueden ser incorporadas a algún colector pluvial preexistente, siempre que el mismo haya sido diseñado para evacuar una zona que comprenda al área del proyecto, o continuar por superficie más allá de los límites de la urbanización.

- Se verificará que el colector pluvial receptor tenga suficiente capacidad de conducción ante los caudales que se incorporarán y que los niveles de energía de entrega sean suficientes como para que no afecten los niveles hacia aguas arriba.

- Cuando los caudales acumulados en las arterias de salida del área del proyecto lo hagan por superficie, se verificará fehacientemente la incidencia que tales escurrimientos tendrán aguas abajo en las áreas linderas. Si estas últimas no están urbanizadas, se deberán dejar aclaradas las eventuales condicionantes que se generen para futuras urbanizaciones en esas zonas.

La Dirección de Obras Públicas podrá exigir los cambios en la concepción de los desagües de modo de minimizar su impacto en el entorno y sobre los derechos de terceros.

- En los casos donde se capten las aguas para descargarlas en colectores pluviales, se adoptarán captaciones mediante imbornales distribuidos de modo de no permitir la acumulación de caudales de más 0,100 m3/s para cada uno de ellos, evitando la acumulación de caudales que hacen luego inmanejable su captación.

- Los imbornales para captación de agua serán del tipo de entrada totalmente libre, sin costillas, ejecutados bajo normas y diseños que disponga la Dirección de Obras Públicas, de hierro fundido u hormigón.

- Deberá ejecutarse rebaje de calzada frente al imbornal, para producir un efecto de llamado del flujo, de acuerdo a diseños de la Dirección de Obras Públicas.

- No se aceptarán imbornales sin el rebaje de calzada señalado.

- Todo diseño nuevo deberá someterse a la aprobación de la Dirección de Obras Públicas.

- Las dimensiones de los imbornales individuales o batería de ellos deberá adecuarse a los criterios establecidos en las normas y/o documentos guía de la Dirección de Obras Públicas.

- Las acometidas de entrega de imbornales a colectores o canales serán de un diámetro mínimo de 400 mm.

Los mismos entregarán a Cámaras de Registro cuyo diseño deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Públicas.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1998.